

RESOLUCIÓN NÚMERO 1109 DEL 09 DE ABRIL DE 2025

"Por medio de la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR del Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024"

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN (E)

En virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 14° de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, "Por la cual se delegan funciones a algunos funcionarios de nivel directivo y se derogan algunas resoluciones"

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las Entidades Estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las Entidades Estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato"*.

Que el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que *"los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que *"las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda"*.

Que en el mismo orden el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, indica *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. (...) Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente"*.

Que el numeral 2.2. "TIPOS DE SUPERVISION" del numeral 2 "SUPERVISORES" del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024, establece que todo contrato de interventoría, convenios y contratos de obra que no requieren interventoría que celebre el INVIAS contará con un supervisor quien deberá ser funcionario. La designación del supervisor se efectuará por el funcionario competente mediante comunicación de conformidad con los numerales 5.1 y 5.2 del manual de contratación (numeral 2.1.1 ibidem).

Que el Instituto Nacional de Vías -INVÍAS- suscribió el Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024, cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAMANIEGO - LA LLANADA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA"**, el cual se encuentra a cargo de la Subdirección de Vías Regionales.

Que en la cláusula decima novena del contrato de interventoría en mención, se estableció: **"VIGILANCIA. – La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría..."**

Que, el artículo 14° de la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, "Por la cual se delegan funciones a algunos funcionarios de nivel directivo y se derogan algunas resoluciones" expedida por el INVIAS, delega en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica y de la Secretaría General, la designación de supervisores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de

RESOLUCIÓN NÚMERO 1109 DEL 09 DE ABRIL DE 2025

"Por medio de la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR del Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024"

recursos, y de los contratos de interventoría de que trata el numeral 2 del artículo 8 de la Resolución 20223040005775 de 7 de febrero de 2022 del Ministerio de Transporte, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias.

Que una vez revisado el Manual Especifico de Funciones y Competencias vigente en la Entidad, la Ingeniera **MARÍA DEL PILAR CERÓN BENAVIDES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 59.836.235, expedida en la ciudad de Pasto, portadora de la Matrícula Profesional No. 5220277458 NRÑ, nombrada mediante Resolución No. 1222 del 28 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 000039 del 02 de junio de 2020, quien desempeña el cargo de DIRECTORA TERRITORIAL Código 0042 Grado 16, adscrito a la Dirección Territorial NARIÑO del INVIAS, ejercerá la supervisión a la ejecución del Contrato de Interventoría No. 4195 de 2024, suscrito por el Instituto.

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor en los contratos que así lo requieran, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Ingeniera **MARÍA DEL PILAR CERÓN BENAVIDES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 59.836.235, expedida en la ciudad de Pasto, portadora de la Matrícula Profesional No. 5220277458 NRÑ, nombrada mediante Resolución No. 1222 del 28 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 000039 del 02 de junio de 2020, quien desempeña el cargo de **DIRECTORA TERRITORIAL** Código 0042 Grado 16, adscrito a la Dirección Territorial NARIÑO del INVIAS, como SUPERVISORA del **Contrato de Interventoría 4195 de 2024**, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAMANIEGO - LA LLANADA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión se adelantarán de conformidad con los principios de la función administrativa en el artículo 209 de la Constitución Política, los previstos en la Ley 489 de 1998, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y los establecidos en los Artículos 23,24 y 25 de la ley 80 de 1993 y de las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 3990 del 02 de noviembre de 2023, el capítulo segundo del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, adoptado mediante Resolución No. 970 del 02 de abril de 2024 y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de medios, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 días del mes de abril de 2025



Firmado
digitalmente por
**GUSTAVO ADOLFO
BASTIDAS GODOY**

GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY
DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN (E)

Proyectó: Christian Eduardo Beltran – Abogado SVR
Revisó: Orlando Ortiz Gómez - Coordinador Grupo Regional 4 - SVR
Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo Castro- Subdirector de Vías Regionales
Revisó. Federico Donado Leiva – Abogado DEO
Revisó. Helen Ricardo Ibarra - Abogada DEO
Vo.Bo. Maria Fernanda Carrascal – Abogada DEO

Firmado digitalmente
por OSCAR
CASTRO OSCAR
RODOLFO